

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT DE GIRONA: INNOVACIÓ I FORMACIÓ Y

Girona, a fecha de la signatura electrònica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Irene Compte Lobera, directora general de la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació (FUdGIF), domiciliada en Girona, calle Pic de Peguera, 11, CP 17003, NIF G17318080, en nombre y representación de esta entidad, en virtud del acuerdo del Patronato de la FUdGIF, de 23 de febrero de 2022, de delegación de firma,

I de otra parte, el/la Sr/Sra (nombre y apellidos), representante legal de (Razón social), domiciliada en (domicilio), CP, NIF, en nombre y representación de esta entidad.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

- I. Que en la actualidad la FUdGIF imparte diferentes disciplinas universitarias cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los estudiantes lleven a cabo un periodo de prácticas en instituciones y empresas. Dichas prácticas pueden revestir carácter curricular o extracurricular.
- II. Que la formación práctica externa del alumnado de la FUdGIF está regulada por el Reglamento de Prácticas Externas de los estudios de la FUdGIF, de acuerdo con la resolución de la Dirección General, de fecha 6.10.2016, que define las modalidades curriculares y extracurriculares. Dicha norma tiene en cuenta el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siendo también aplicable el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y por la normativa vigente de aplicación.

Que ambas partes, con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y de las prácticas de los estudiantes. Por este motivo, acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio de colaboración académica cuyo objetivo es permitir al estudiante desarrollar de manera práctica los conocimientos que adquiere en la FUdGIF. En este sentido, las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de colaboración en conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración y compromisos de las partes

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) del alumnado matriculado en titulaciones relacionadas con el ámbito de actuación de la entidad colaboradora que imparte la FUdGIF. La colaboración entre y la FUdGIF estará supeditada a las necesidades y a la disponibilidad de la entidad colaboradora.

2. Condiciones de las prácticas

2.1 Condiciones generales

2.1.1 El estudiante tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

2.1.2 Durante su estancia de prácticas, los estudiantes realizarán tareas propias del ámbito profesional en el que ejercerán su actividad con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los que puedan acceder según los estudios universitarios matriculados.

2.1.3 Los estudiantes desarrollarán su estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la entidad colaboradora, designado por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y un profesor de la FUDGIF, designado por esta entidad, que deberá coordinarse con el tutor de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.

2.1.4 Los estudiantes estarán sujetos al horario y a las normas fijadas por la entidad colaboradora. En todo caso, se procurará que el horario establecido sea compatible con el horario lectivo y se garantizará la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad académica.

2.1.5 En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, comportamiento incorrecto del alumnado o perturbación del funcionamiento normal de la entidad colaboradora donde se realicen las prácticas externas, esta última podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas, informando de ello a la FUDGIF.

2.1.6 El estudiante, a la conclusión de las prácticas, deberá realizar, y entregar al tutor académico, una memoria final de las prácticas, donde deben figurar, entre otras, las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, así como aquellas que pueda determinar la normativa interna de prácticas.

2.1.7 La evaluación final de las prácticas corresponderá a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación previstos.

2.1.8 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el caso de que, al finalizar las prácticas, el estudiante se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia no se computa a efectos de antigüedad, ni le exime de la realización del periodo de prueba. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público u otros organismos públicos, la realización de las prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni se computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.1.9. La realización de las prácticas académicas de los estudios de la FUDGIF debe ajustarse a lo que prevé la disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Las obligaciones de Seguridad Social en el caso de prácticas formativas curriculares no remuneradas recaerán sobre la FUDGIF. En el supuesto de prácticas formativas remuneradas o y/o extra curriculares las obligaciones en materia de Seguridad Social recaerán sobre la entidad u organismo que financie el programa de formación.

Las obligaciones que asumirá la FUDGIF serán la gestión del alta y la baja en la Seguridad Social así como los pagos de las cotizaciones correspondiente durante el periodo de prácticas.

La entidad colaboradora se hará responsable de cumplir los plazos de vigencia y realización de las prácticas que el estudiante haya acordado entre las partes. La FUDGIF asumirá sus obligaciones única y exclusivamente teniendo en cuenta la documentación firmada y los datos que se incluyen en ella que, se entenderán como ciertos y verídicos.

2.1.10 La entidad colaboradora informará a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, dispondrá de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.1.11 La entidad colaboradora, de acuerdo con las medidas establecidas por la Generalitat de Catalunya y el Gobierno de España y según las instrucciones de su servicio de prevención de riesgos laborales, adoptará las medidas y acciones necesarias para la prevención y contención del virus COVID-19 en las instalaciones objeto de la realización de las prácticas. En este sentido, facilitará al estudiante en prácticas los equipos de protección individuales necesarios para su seguridad y adoptará las medidas apropiadas para el desarrollo de las mismas en plena seguridad. Estas medidas se adecuarán a la evolución de la pandemia y se ajustarán, en cualquier caso, a las instrucciones y directrices de las autoridades sanitarias con la finalidad de salvaguardar la salud pública. Así mismo, la entidad colaboradora informará de la toma de medidas adoptadas a ambos tutores (académico y externo) y en cualquier caso, la FudGIF se reservará el derecho a pedir un informe del tratamiento y evolución de las mismas.

2.2 Condiciones particulares de realización de las prácticas

Cada vez que la entidad colaboradora acoja estudiantes de la FUDGIF en prácticas, se suscribirá una adenda.

3. Tutor académico o tutora académica de la FUDGIF

La FUDGIF designa a un profesor responsable de la asignatura de las prácticas académicas externas del estudiante, quien asume las funciones de tutor académico. El tutor académico tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

4. Tutor externo o tutora externa del centro de prácticas

La entidad colaboradora designa a un profesional como tutor externo de las prácticas académicas externas del estudiante. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

5. Póliza de seguros

5.1 Durante el desarrollo de las prácticas externas nacionales objeto de este convenio, los estudiantes de la FUDGIF cuentan con la cobertura del seguro de accidentes que la FUDGIF suscribe. Aquellos colectivos que no estén cubiertos por dicho seguro deben suscribir una póliza de seguros privada que cubra las prestaciones relativa a estas contingencias; dicha cobertura deberá estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la FUDGIF.

5.2 Los estudiantes que realicen prácticas internacionales estarán obligados a contratar un seguro de movilidad que incluya la asistencia en viaje, accidentes, atención sanitaria y responsabilidad civil.

5.3 Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, este irá a cargo del estudiante, y se hará constar en el documento complementario previsto en la cláusula tercera de este convenio.

6. Financiación

El presente convenio no comporta obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

7. Propiedad intelectual e industrial

7.1 El estudiante, en calidad de autor, posee los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados de su trabajo o proyecto de prácticas. El centro de prácticas no puede hacer ningún uso ni acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública o transformación) sin el consentimiento expreso del estudiante.

7.2 Si como consecuencia de las prácticas externas del estudiante, resulta un producto o una obra nueva, y para obtenerlo han influido de manera relevante los conocimientos adquiridos dentro del centro de prácticas o la utilización de medios proporcionados por este centro, los derechos de propiedad intelectual o industrial serán propiedad o titularidad conjunta del estudiante y el centro de prácticas. En el supuesto de que se desee explotar este producto u obra nueva, el estudiante y el centro de prácticas deberán pactar previamente y de común acuerdo las condiciones en un documento independiente.

8. Protección de datos de carácter personal

8.1 Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio no pudiendo utilizarlas para usos diferentes de los previstos.

8.2 Las partes hacen constar que los datos personales contenidos en el presente convenio se destinarán al cumplimiento de las recíprocas relaciones entre las partes. Declaran, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la correspondiente normativa estatal y de desarrollo. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente, y no destinarán los datos a los que tengan acceso a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada.

8.3 Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la FUDGIF informará al estudiante de la comunicación de los datos al centro de acogida, indicándole que la comunicación deriva del cumplimiento de una relación previamente aceptada por el alumno.

8.4 Al margen de las previsiones generales recogidas en esta cláusula, el proyecto formativo debe incluir la información reglamentaria correspondiente al tratamiento de los datos personales, que deberá ser reconocida y aceptada por el alumno.

9. Vigencia

9.1 Este convenio de colaboración se iniciará el curso académico 2023-2024, tendrá vigencia por cursos académicos y se entenderá por prorrogado sucesivamente por un nuevo curso académico si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo y hasta un máximo de cuatro años.

9.2 Las prórrogas referidas en el párrafo anterior no pueden superar el máximo de cuatro años (4) previsto por la normativa de régimen jurídico del sector público.

9.3 Aunque las partes lo denuncien, las prácticas iniciadas con anterioridad al momento mencionado deberán continuar hasta su finalización.

10. Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia y denuncia de una de las partes, realizada con un mínimo de 3 meses de antelación.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) Extinción de la relación académica entre el estudiante y la FUDGIF.
- e) La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolver anticipadamente el convenio con un preaviso de quince días de anticipación.
- f) El incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones previstas en el convenio.
- g) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

11. Buena fe contractual

Las partes firmantes se obligan a cumplir y ejecutar este convenio bajo el principio de buena fe contractual, en aras a conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes; por ello, colaborarán en todo lo que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

12. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio de cooperación o de sus adendas debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no fuera posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Girona que resulten competentes.

La fecha de validez de este documento será la que conste en la última signatura electrónica.

Por la Fundació Universitat de Girona:
Innovació i Formació

Por la entidad

Irene Compte Lobera
Directora general

Representante legal